

Asesoría General de Gobierno

**Ley Nº 5219 - Decreto Nº 1194  
RATIFICASE DECRETO PD. Nº 1484/2006  
SOBRE CESIÓN DE PARCELAS AL ESTADO NACIONAL**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

ARTICULO 1.- RATIFICASE el Decreto P. y D. 1484 de fecha 09 de Octubre de 2006, que se anexa a la presente Ley, mediante el cual se dispone la cesión al Estado Nacional de las parcelas identificadas con las Matriculas Catastrales Nº 15-26-81-6057 y 15-26-81-5957, registradas a nombre del Estado Provincial- Decreto G. y J. 1341/05- e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mandatos bajo los folios 3569/06 y 3571/06, respectivamente, con el fin de ejecutar en las mismas el Complejo Fronterizo Las Grutas.

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de Fiscalía de Estado, a realizar los trámites de cesión de las parcelas citadas en el art. 1 al Estado Nacional.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE**

**ANEXO:  
Decreto PD. Nº 1484**

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre de 2006.

**VISTO:**

El Expte. Nº 14083/06 mediante el cual la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración realiza los trámites inherentes a la cesión de las parcelas ubicadas en la Localidad Las Grutas Ruta Nac. Nº 60 - Paso de San Francisco Dpto. Tinogasta al Estado Nacional, a efectos de llevar a cabo la ejecución del Proyecto «COMPLEJO FRONTERIZO LAS GRUTAS»; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley Nacional Nº 22.353 (Centro de Fronteras), corresponde que el Complejo Fronterizo «Las Grutas» sea de jurisdicción del Estado Nacional estableciendo que el Ministerio de Defensa realizará los trámites administrativos que correspondan para que las autoridades vendan, cedan o transfieran los bienes inmuebles situados en los Centros de Frontera.

Que por Resolución Nº 012 de fecha 17 de Enero de 2005 de la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación se aprueba el Anteproyecto del mencionado Complejo, dándose intervención a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación para que prevea los recursos necesarios para la construcción del mismo.

Que los bienes inmuebles donde se emplazará el Complejo Fronterizo, corresponde a las M.C. 15-26-81-6057 y M.C. 15-26-81-5957 y son de dominio privado del Estado Provincial, por lo que resulta necesario ceder las mismas al Estado Nacional, para hacer posible el emplazamiento del Complejo Fronterizo.

Que han tomado debida intervención los Organismos técnicos y jurídicos competentes: Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mandatos fs. 10 y 24 , Administración General de Catastro - fs. 16 y la Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamientos de Títulos y Regularización Dominial fs. 25 y la Asesoría General de Gobierno Dictamen A.G.G. Nº 906/06.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
DECRETA:

ARTICULO 1.- Dispónese la Cesión al Estado Nacional, "Ad-Reféréndum" del Poder Legislativo Provincial, las parcelas identificadas con las Matriculas Catastrales Nº 15-26-81-6057 y 15-26-81-5957, registradas a nombre del Estado Provincial- Decreto G. y J. 1341/05 - e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mandatos bajo los Folios Nº 3569/06 y 3571/06, respectivamente, por los motivos expresados en el exordio y siendo sus estados parcelarios son los siguientes:

**PARCELA MATRICULA CATASTRAL 15-26-81-6057:**

**MEDIDAS:**

NORTE: 224,80m.  
SUR: 224,80 m.  
ESTE: 88,15 m.  
OESTE: 88,06 m.

**LINDEROS:**

NORTE: Parcela Matricula Catastral 15-26-81-6761  
SUR: Ruta Nacional Nº 60  
ESTE: Parcela Matricula Catastral 15-26-81-6761  
OESTE: Parcela Matricula Catastral 15-26-81-6761

**SUPERFICIE:**

1 hectárea 9.805,5762 metros cuadrados

**PARCELA MATRICULA CATASTRAL: 15-26-81-5957:**

**MEDIDAS:**

NORTE: 224,80m.  
SUR: 224,80 m.  
ESTE: 87,90 m.  
OESTE: 88,00 m.

LINDEROS:

NORTE: Ruta Nacional Nº 60

SUR: Parcela Matricula Catastral 15-26-81-5746

ESTE: Parcela Matricula Catastral 15-26-81-5746

OESTE: Parcela Matricula Catastral 15-26-81-5746

SUPERFICIE:

1 hectárea 9.745,0382 metros cuadrados

ARTICULO 2.- Dispónese que ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, las parcelas deberán ser restituidas al dominio privado del Estado Provincial.

ARTICULO 3.- Cúrsese copia del presente instrumento legal al Poder Legislativo de la Provincia.

ARTICULO 4.- Tomen conocimiento a sus efectos Ministerio de Producción y Desarrollo, Secretaria de Estado de Coordinación Regional e Integración y Ministerio de Gobierno y justicia.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*FIRMANTES:*

*BRIZUELA DEL MORAL-Mazzoni*

---

*\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:42:00*

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*